

XXI-7 . C-288

COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA
**Asamblea de Agricultores
Y FABRICANTES DE HARINA**
FUENCARRAL, 4
(CENTRO CASTELLANO)
MADRID

Madrid, 1.º de Octubre de 1906.



*Sr. D. ...
Amigo del País,*

Muy Sr. nuestro y de nuestra consideración más distinguida: Acordada por los Centros regionales que suscriben la celebración de una Asamblea de agricultores y fabricantes de harina de todas las provincias, para discutir la concesión de la franquicia temporal solicitada por los harineros catalanes, y buscar fórmulas de concordia que, sin perjuicio de la agricultura nacional, puedan fomentar la industria harinera, conciliando los intereses de los fabricantes establecidos en los puertos marítimos y los de las poblaciones del interior, tenemos el honor de remitir á V. el Cuestionario y Bases de dicha Asamblea, rogándole se sirva designar un delegado que represente en ella á la Corporación que tan dignamente preside, con arreglo á lo establecido en las bases 5.ª, 6.ª y 7.ª

Consideramos ocioso ponderar la trascendencia de las conclusiones que surjan de la Asamblea, tanto por lo que pueda afectar á los trigos, como por lo que pudiera referirse á la importación de arroces extranjeros y á la reforma de tarifas de transporte de ferrocarriles, en cuya rebaja está tan interesada esa región; así que, nos limitamos á recomendar la más escrupulosa selección de la persona que ha de representar tan importantes intereses al efecto de

satisfacer nuestro propósito de reunir los elementos más competentes y experimentados en las materias que han de ser objeto de los debates.

La proximidad de la apertura de las Cortes y la de la confección de los Tratados de comercio internacionales disculparán el apremio de nuestra convocatoria, pues á unas y otros han de afectar las soluciones que apruebe la Asamblea; y justificada la oportunidad de las deliberaciones, réstanos sólo encarecer la más extremada diligencia para que el día 25 del mes actual, pueda celebrarse el acto con la solemnidad que su importancia requiere y con el concurso de la mayor y más legítima representación de los intereses agrícolas é industriales de las provincias.

Nos permitimos rogar anticipadamente al delegado que se designe, que reuna los datos de carácter provincial que le sea posible para obtener la perfecta información que se demanda en el Cuestionario.

Damos á V. las gracias y tenemos el honor de ofrecerle nuestros afectos. s. s. Q. B. S. M.

POR EL CENTRO CASTELLANO: *Presidente, Victoriano Llorente.—Vicepresidente, Faustino Garíjo.—Secretario general, Jesús R. Coloma.—Vicepresidente del CENTRO ARAGONÉS, Rafael Salillas.—Presidente del CENTRO EXTREMEÑO, Marqués de Albaída.—Presidente del CENTRO ALCARREÑO, Enrique Benito Chavarri.—Vicepresidente del CENTRO MANCHEGO, Ruperto M.º Checano.—Presidente del CENTRO VALENCIANO, Alejandro Settier.*

XXI-7
C-288

ASAMBLEA DE AGRICULTORES Y FABRICANTES DE HARINA



❧ CUESTIONARIO ❧

- 1.^a Estado actual de la molinería española.
Fábricas existentes en España; clase y potencia de su fuerza motriz; rendimiento medio de harinas por hectólitro; producción media anual y mercados donde se consume.
Consideraciones sobre sus máquinas y producción y tiempo que funcionan cada año.
Consumo medio anual de harinas en la Península.
Producción total de harinas en la misma.
Consumo de harinas en los puertos francos y perjuicio que sufre el Estado con la exención de derechos de importación.
Importación de trigos y harinas extranjeros.
Ingresos que percibe el Estado por derechos arancelarios.
- 2.^a Cotización de trigos y harinas en los mercados centrales de Europa.
Cotización de los mismos productos en España.
Examen comparativo de los gastos de producción del trigo y harinas del extranjero con los de la agricultura é industria españolas.
Primas de exportación y otros procedimientos protectores de la industria harinera extranjera.
- 3.^a ¿Influye en la cotización de los mercados nacionales la importación de trigos y harinas extranjeros?
¿Excede en algún caso la importación al consumo nacional?
Aplicaciones del trigo y harinas extranjeros á nuestro consumo.
Calidad y aplicaciones de nuestras harinas en el consumo extranjero y estimación ó cotización de ellas.
¿Pueden competir nuestros productos en calidad y precio con los extranjeros en algún mercado de Europa ó de los demás continentes?
Examen comparativo de nuestras tarifas arancelarias con las demás Naciones de Europa en lo que respecta á dichos productos.
Efectos de nuestros aráncelos móviles en el mercado triguero interior. Conveniencia sobre la modificación de la cuantía de los mismos. Impuesto arancelario para las sémolas de trigo; conveniencia de la modificación del mismo.
Examen de los factores que integran la economía de la elaboración y comercio de materias mercantiles. Ferrocarriles: comparación de los nacionales con los extranjeros bajo el aspecto de tarifas de transporte. Elementos diversos que coadyuvan á la producción barata en otros países.
- 4.^a Admisiones temporales, bonos de exportación, zonas neutrales, depósitos francos y otros procedimientos similares de protección del trabajo é industrias nacionales.

Su definición, su finalidad, sus ventajas y sus inconvenientes.

¿Puede la industria nacional ponerse en condiciones de competir con la extranjera en los mercados del mundo, si se la concede cualquiera de los beneficios arriba consignados?

En el supuesto negativo, analizar los peligros y perjuicios que podría ocasionar la concesión de franquicia temporal solicitada para la industria harinera de las provincias del interior, para los agricultores y para el Estado.

Primer riesgo.—El contrabando.

Diferentes formas y ardidés de realizarlo.

Dificultades de la investigación, tanto para el Gobierno como para los agricultores é industriales, en el supuesto que se les concediera una intervención fiscal.

Efectos que produciría el contrabando.

Segundo riesgo.—Que aun pagándose fielmente los derechos arancelarios, podrían acaparar las fábricas de los puertos marítimos toda la producción de harinas en daño de las fábricas del interior, por las numerosas ventajas que da á aquéllas su situación geográfica y sus privilegiadas tarifas de transporte.

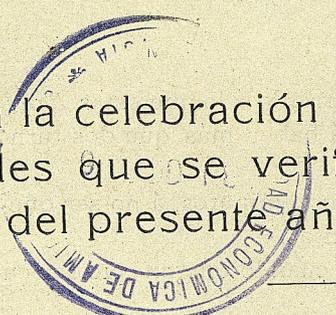
Tercer riesgo.—Que estimulada la importación de trigos, podrían acumularse en nuestros mercados de manera que mermase considerablemente la cotización de los trigos nacionales.

Cuarto riesgo.—Que podrían disminuir los ingresos en las Aduanas.

5.^a y última cuestión. Soluciones conciliadoras.

En el caso de aceptarse alguna, procedimientos para hacerla eficaz y recabar del Gobierno los auxilios necesarios.





BASES para la celebración de la Asamblea sobre Admisiones temporales que se verificará en los días 25, 26 y 27 de Octubre del presente año.

1.^a En los días 25, 26 y 27 del mes de Octubre, se celebrará en Madrid una Asamblea de agricultores y fabricantes de harinas para deliberar acerca de la ley de Admisiones temporales y cuestiones derivadas de ella, á fin de buscar una fórmula de concordia entre productores agrarios é industriales harineros.

2.^a Se constituye en Junta organizadora para la realización de esta Asamblea la Comisión de la Junta de gobierno del **Centro Castellano** que inició la protesta contra las Admisiones temporales, y los Presidentes de los Centros regionales Alcarreño, Aragonés, Extremeño, Manchego y Valenciano.

La Junta tendrá su domicilio en el **Centro Castellano**, calle de Fuencarral, 4.

Los Presidentes de los Centros regionales podrán delegar su representación en cualquiera de los individuos de las Juntas de gobierno respectivas.

3.^a Corresponde á la Junta organizadora preparar todos los trabajos hasta el momento en que la Asamblea se constituya.

4.^a Los Presidentes de los Centros regionales ó las personas que designen en su lugar, representarán en la Asamblea á las regiones respectivas.

5.^a Serán invitadas á que nombren un delegado las Diputaciones provinciales; las Sociedades Económicas de Amigos del País; las Cámaras Agrícolas y de Comercio y cualesquiera otros organismos ó Corporaciones que representen intereses agrícolas ó industriales de las provincias.

Cada uno de los Centros nombrará un delegado por cada provincia de su región que tenga competencia notoria en los asuntos que se han de tratar.

6.^a Las Corporaciones indicadas y los Centros proveerán á sus delegados de un título ó credencial, que en su día acreditará su representación y comunicarán á la Junta organizadora los nombres y domicilios de los elegidos.

7.^a Tratándose de provincias que no tengan en Madrid la representación de un Centro regional, la Junta organizadora invitará á sus Diputaciones provinciales á que designen delegados en relación con lo que dispone la base 5.^a

A las invitaciones se acompañará un ejemplar de estas *Bases* y del *Cuestionario*, á fin de que los interesados, al aceptar el cargo, manifiesten si desean tomar parte en las deliberaciones y el tema que prefieren, con objeto de ordenar los turnos preventivamente.

8.^a El día 20 de Octubre quedará terminada la lista de delegados, y del 20 al 25 la Junta organizadora designará las ponencias y señalará los turnos para ordenar la discusión.

9.^a El día 24 de Octubre se presentarán las credenciales en la Secretaría de la Comisión organizadora.

El día 25 por la mañana se verificará la sesión preparatoria, que se ocupará:

1.^o—En la lectura de la lista de representantes.

2.^o—En la elección de la Mesa definitiva, que estará compuesta de un representante por cada región.

3.^o—Estos individuos designados para constituir la Mesa se reunirán á continuación para elegir entre sí los cargos de la misma.

4.^o—Asimismo elegirán los señores de la Mesa á un asambleista para el cargo de Secretario general, y á cuatro más para Secretarios de actas.

5.^o—Preparar la ORDEN DEL DÍA y todo lo necesario para celebrar la sesión de la tarde.

10.^a Las sesiones comenzarán con la lectura del acta de la sesión anterior, de la ORDEN DEL DÍA, de cuantos documentos hayan de ser puestos en conocimiento de la Asamblea, y de las cuestiones que se hayan de discutir.

El Presidente designado dirigirá las discusiones con arreglo á lo que estas *Bases* determinan.

11.^a Como regla general, sobre cada cuestión no podrá haber más que dos turnos en pro y dos en contra.

La duración de los discursos no podrá exceder de veinte minutos, á no ser que la importancia del asunto requiera ampliación de tiempo á juicio del Presidente.

La limitación de tiempo no se aplicará á los ponentes cuando tengan que dar cuenta á la Asamblea de la ponencia que les haya sido encomendada.

Las rectificaciones no excederán de cinco minutos.

12.^a El Presidente queda facultado para admitir proposiciones encaminadas al fondo del asunto y á buscar la armonía entre los intereses que se discuten.

Es facultad del Presidente conceder la palabra para alusiones personales cuando conceptúe legítima la intervención.

13.^a Consumidos los turnos, el Presidente declarará el punto suficientemente discutido y lo pondrá á votación.

La forma de las votaciones será siempre ordinaria, salvo en los casos en que el Presidente por sí ó siete delegados pidieran que fuese nominal.

14.^a El Presidente, consultando á la Mesa, designará las Comisiones ó ponencias que hayan de dar dictamen sobre puntos que necesiten ser convenidos en vista del resultado de la discusión.

Se nombrará una Comisión de publicación á fin de que se encargue de redactar el *Boletín*, que habrá de repartirse diariamente entre los asambleístas, publicando actas, documentos y deliberaciones de la sesión anterior.

DISPOSICIONES GENERALES

1.^a La Junta organizadora nombrará los ponentes que han de estudiar é informar sobre los asuntos que interesa el *Cuestionario*, que puede dividirse en cuatro temas: uno, que se relaciona con la industria harinera del interior y de la periferia; otro, que se refiere al perjuicio que puede inferir á los agricultores y al Estado la concesión de franquicia temporal para los trigos; otro, que hace relación á las cuestiones derivadas de los puntos anteriores; y otro, en fin, respecto de las soluciones conciliadoras.

2.^a Los Centros regionales designarán á uno de sus consocios que tenga competencia notoria en estas cuestiones para formar parte de las referidas ponencias.

3.^a Se redactará una *Memoria* de las sesiones celebradas, que se imprimirá y repartirá profusamente.

4.^a Los gastos que se originen serán abonados por partes iguales por los Centros regionales adheridos.

Madrid 1.º de Octubre de 1906.

COMISIÓN DEL CENTRO CASTELLANO: *Presidente, Victoriano Llorente.*—*Vicepresidente, Faustino Garijo.*
—*Secretario, Jesús R. Coloma.*—*Vicepresidente del CENTRO ARAGONÉS, Rafael Salillas.*—*Presidente del CENTRO ESTREMEÑO, Marqués de Albaida.*—*Presidente del CENTRO ALCARREÑO, Enrique Benito Chavarri.*—*Vicepresidente del CENTRO MANCHEGO, Ruperto M.^z Checano.*—*Presidente del CENTRO VALENCIANO, Alejandro Settler.*